

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

En pago que los Sres. Alcaldes y Secretarios realicen los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905. Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difunda de las mismas; le da interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citados, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 12 de Enero de 1911).

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO del ganado caballo y mular

CIRCULAR

Es deber ineludible de esta Junta llevar á cabo anualmente la estadística de todos los vehículos que existan dentro de la provincia; y como ya ha recibido los impresos necesarios para llevarla á cabo, por el correo de hoy se remite un estado á cada uno de los Ayuntamientos, que devolverán cubierto, firmado por el Alcalde y Secretario, y sellado con el de la Alcaldía, antes del día 31 del corriente.

Aunque en dicho estado, que se formará por pueblos, se explica claramente que han de figurar todos los carros, carretas, coches y vehículos de toda clase, sea cualquiera el uso á que se destinen; como quiera que en años anteriores han tenido algunas dudas varios señores Alcaldes, se hace saber por la presente que en la casilla corres-

pondiente deben incluirse todos los carros destinados á la labranza, bien sean movidos por tracción de ganado vacuno ó bien por la del caballo ó mular.

Espero, pues, de todas las Autoridades locales cumplirán este servicio, dentro del plazo señalado, con la mayor escrupulosidad, por tratarse de un servicio de suma importancia.

León 12 de Enero de 1911.

El Gobernador-Presidente,
José Corral

ABOGACÍA DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Impuesto de Derechos reales y transmisión de bienes

La Gaceta de tres del actual publica la siguiente Real orden, dando reglas para la aplicación de la ley de 29 de Diciembre último, modificando dicho impuesto, y para la aplicación también del perdón de responsabilidades, otorgada por la 7.^a de las disposiciones especiales de la ley de Presupuestos:

«REAL ORDEN

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por la Dirección general de lo Contencioso del Estado, se ha servido dictar las siguientes reglas, ordenando que se publiquen en la Gaceta de Madrid y en los Boletines Oficiales de las provincias:

1.^a Los nuevos tipos de la tarifa del impuesto de Derechos reales y transmisión de bienes, modificada por la ley de 29 de Diciembre de 1910, se aplicarán á los actos causa-

dos desde 1.^o de Enero de 1911. También se aplicarán á los causados con anterioridad ó dicha fecha, cuando concurren las dos circunstancias siguientes:

a) Que al efectuar la presentación estuviesen ya vencidos los plazos reglamentarios señalados para hacerla, considerando como plazos reglamentarios los de las prórogas legalmente otorgadas ó que se otorgan en lo sucesivo.

b) Que se presenten á liquidación después del 31 de Marzo de 1911.

Los actos y contratos que incurrieren en demora de presentación con posterioridad al día 1.^o de Enero de 1911, no gozarán de los beneficios á que se refieren los párrafos anteriores, y en consecuencia, se liquidarán con arreglo á los nuevos tipos, cualquiera que sea la fecha en que se presenten en la Oficina liquidadora.

2.^a La disposición de la nueva ley, sometiendo al impuesto las herencias de cuantía individual que no excedan de 1.000 pesetas, que por el art. 2.^o, párrafo 20 de la ley de 2 de Abril de 1900, venían gozando de exención, se aplicará únicamente á las causadas desde el día 1.^o de Enero de 1911.

3.^a Los preceptos relativos á la exención ó no sujeción al impuesto de determinados actos ó contratos y á la variación en otros de la base liquidable, se aplicarán, no solamente á los que se otorguen á partir de 1.^o de Enero de 1911, sino también á los otorgados antes, háyanse ó no presentado á liquidación, si ésta no se ha practicado todavía.

4.^a La condonación de responsabilidades otorgada por la séptima de las disposiciones especiales de la ley de Presupuestos de 29 de Diciembre de 1910, comprende las multas y los intereses de demora ya liquidados y pendientes de pago ó en que estén incurridos los contribuyentes con anterioridad á 1.^o de Enero de 1911, siempre que los documentos correspondientes se hayan presentado ó se presenten hasta el día 31 de Marzo próximo inclusive.

5.^a Las Abogacías del Estado y las Oficinas liquidadoras, seguirán rindiendo con toda puntualidad, durante el año de 1911, los estados de valores de las cantidades liquidadas por el impuesto, conforme al modelo actual y siguiendo la numeración y los tipos de la tarifa de 1900, modificadas por las leyes de 31 de Diciembre de 1905 y 5 de Agosto de 1907.

Los conceptos liquidados por la nueva escala de Herencias, se harán figurar en un estado independiente, que remitirán con el principal. Cuando la oficina no haya practicado ninguna liquidación por los tipos de la nueva escala, lo hará constar así por medio de una nota en el estado principal.

6.^a Las reglas que anteceden no serán obstáculo para el ejercicio de la acción investigadora, la cual seguirá por todos sus trámites, incluso la vía de apremio, cuando sea procedente respecto de los actos y contratos posteriores á 1.^o de Enero de 1911, deteniéndose, en cuanto á los anteriores, una vez practicado el requerimiento á los interesados para que presenten los documentos á li-

quidación, y continuándola, en la forma establecida, después del 31 de Marzo próximo.

7.º El impuesto sobre los bienes de mano muerta establecido por el art. 4.º de la ley de 29 de Diciembre de 1910, será objeto de disposiciones reglamentarias especiales, que se dictarán con urgencia por la Administración.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 31 de Diciembre de 1910.—*Cobián.*

Lo que se hace público por medio del presente BOLETÍN para conocimiento general.

León 7 de Enero de 1911.—El Abogado del Estado-Jefe, Esteban Zuloaga.

DISTRITO FORESTAL DE LEON

Primera subasta

A las doce del día 20 del próximo mes, tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Palacios del Sil, la subasta de 21 robles, que cubican 4,838 metros, procedentes de corta fraudulenta verificada en el monte denominado Urdiales, del pueblo de Palacios del Sil.

El tipo de tasación es el de 50 pesetas; las maderas se hallan depositadas en poder del Presidente de la Junta administrativa de dicho pueblo, y las condiciones que han de regir son las de la ley de Montes vigente y las insertas en la adición del BOLETÍN OFICIAL del día 28 de Septiembre de 1910.

León 10 de Enero de 1911.—El Ingeniero Jefe accidental, Ramón del Riego.

municipales y padrón de cédulas personales, para el año actual, al efecto de oír reclamaciones.

Quintana del Marco 6 de Enero de 1911.—El Alcalde, Bernardino Fernández.

Alcaldía constitucional de Valdepiélagos

A fin de oír reclamaciones por espacio de ocho días, se halla expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, el reparto de consumos para 1911.

Valdepiélagos 8 de Enero de 1911. El Alcalde, Cándido González.

Alcaldía constitucional de Santas Martas

En esta Alcaldía se ha presentado D. Antonio González, vecino de Luengos, manifestando que su hijo Manuel González del Río, ha desaparecido de su casa, sin que apesar de las diligencias practicadas, haya podido averiguar su paradero: por lo que se ruega á las autoridades y Guardia civil, le detengan, caso de ser habido, y ordenen su conducción á la casa paterna.

Las señas del fugado son: Edad 20 años, estatura alta, color trigueño, y viste pantalón y blusa azul.

Santas Martas 5 de Enero de 1911. El Alcalde, Manuel Pastrana.

Alcaldía constitucional de El Burgo Ranero

Ignorándose el paradero de los mozos nacidos en este Ayuntamiento y alistados para el actual reemplazo, Jerónimo Angel García Fierro, hijo de Pedro y Basilia; Edesio Andrés Panlagua Serrano, hijo de Mariano y Fausta; Benjamín Arias González, hijo de Andrés é Irene; Eneimesio Casado González, hijo de Leandro y Josefá; Severiano Patrocinio Aláiz ó Cerri, hijo de Nicomedes y María, y Manuel Nelra López, hijo de Antonio y María, se les cita para que comparezcan en esta Consistorial los días 29 de Enero corriente, 12 de Febrero y 6 de Marzo próximos, á las nueve de la mañana, para presenciar los actos de rectificación del alistamiento, sorteo y clasificación de soldados, parándoles el perjuicio consiguiente, en el caso que faltasen.

El Burgo 8 de Enero de 1911.—El Alcalde, Antonino Baños.

Alcaldía constitucional de La Robla

Según me participa Eulpe González Suárez, de Brugos, hace un año, próximamente, desapareció del pueblo de Robledo de Fenar, el jo-

ven Miguel González, natural del mismo, de 17 años de edad, de oficio minero, sin que hasta la fecha se haya vuelto á saber su paradero; por lo cual desea que por las autoridades y sus agentes se procure su busca, captura y conducción á su domicilio, á disposición del reclamante, como tío carnal, porque dicho joven es huérfano. Señas personales: Estatura regular, pelo rubio, ojos azules, cejas al pelo, color bueno, imberbe, cara redonda; vestía traje de pana color café, camisa de color, blusa de tela rayada, boina azul y botas negras con gomas.

La Robla 8 de Enero de 1911.—El Alcalde, Mármel Viduela.

Alcaldía constitucional de Posada de Valdeón

Se hallan de terminados y expuestos al público por ocho días, para oír reclamaciones, en esta Secretaría, los documentos siguientes:

1.º La matrícula industrial para el año inmediato de 1911.

2.º El padrón de cédulas personales para dicho año de 1911.

Posada de Valdeón 30 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Julián Maraos.

Alcaldía constitucional de Joarilla

Por acuerdo de este Ayuntamiento y Junta municipal, se declara vacante la plaza de Médico titular de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos y con las obligaciones siguientes:

1.º Asistir á quince familias pobres de las que el Ayuntamiento incluya en la plaza de beneficencia.

2.º Asistir también á los pobres transeuntes que se hallasen enfermos en el Municipio.

3.º Asistir y practicar los reconocimientos de quintos en sus reemplazos y revisiones.

Y por último, prestar los servicios de la clase en cuanto éstos se relacionen con las disposiciones sanitarias é higiene vigentes.

Los aspirantes, quienes habrán de reunir las condiciones reglamentarias, presentarán sus solicitudes debidamente documentadas ante esta Secretaría municipal en el término de treinta días, á contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Joarilla 8 de Enero de 1911.—El Alcalde, Raimundo Fernández.

AYUNTAMIENTO DE ASTORGA

CONTADURÍA

Ejercicio de 1911

Mes de Enero

Distribución de fondos que para satisfacer las obligaciones del presupuesto municipal durante el referido mes, forma la Contaduría con arreglo á lo que preceptúan el párrafo 1.º, art. 12, del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, la Real orden aclaratoria del mismo de 28 de Enero de 1903 y Real decreto de 27 de Agosto de dicho año.

1.º—Gastos obligatorios de pago inmediato

Pesetas Cs.

| | |
|--|-----------|
| Seguros de incendios, suscripciones, contribuciones é impuestos á bienes comunales, conservación y reparación de los mismos, deudas, cargas, jornales y haberes á servidores del Ayuntamiento é individuos de clases pasivas cuyas asignaciones no exceden de 1.000 pesetas anuales y otros pagos de inmediato cumplimiento por prescripción de la ley | 10,278 60 |
|--|-----------|

2.º—Gastos obligatorios de pago diferible

| | |
|--|--------|
| Policia urbana y rural, construcción, conservación y reparación de obras cuyo coste corresponde al Municipio | 751 66 |
|--|--------|

3.º—Gastos de carácter voluntario

| | |
|------------------------------------|-------|
| Para todos los de esta clase | 520 > |
|------------------------------------|-------|

RESUMEN

| | |
|--|-----------|
| Importan los gastos obligatorios de pago inmediato | 10,278 60 |
| Idem los ídem ídem de ídem diferible | 751 66 |
| Idem los ídem de carácter voluntario | 520 > |

| | |
|---------------------|-----------|
| TOTAL GENERAL | 11,550 26 |
|---------------------|-----------|

Importa la presente distribución de fondos las figuradas once mil quinientas cincuenta pesetas y veintiseis céntimos.

Astorga 29 de Diciembre de 1910.—El Contador, Paulino P. Montserin.

«El Ayuntamiento, en sesión de este día, aprobó la distribución de fondos que antecede, y acordó se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN, á los efectos legales.—Asorga 30 de Diciembre de 1910.—P. A. del E. A.: El Secretario, Tiburcio Argüello Alvarez.—V.º B.º: El Alcalde accidental, Rodrigo M. Gómez.»

Alcaldía constitucional de Rabanal del Camino

Se halla expuesto al público por término de ocho para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el reparto de consumos para el año actual.

Rabanal del Camino 6 de Enero

de 1911.—El Teniente Alcalde, Juan Antonio del Río.

Alcaldía constitucional de Quintana del Marco

Se hallan de manifestado por los términos reglamentarios, el repartimiento de consumos, de arbitrios

PARTIDO JUDICIAL DE PONFERRADA

AÑO DE 1911

REPARTIMIENTO de once mil seiscientos cuarenta y cinco pesetas á que asciende el presupuesto carcelario de este año entre los Ayuntamientos del partido, á tenor de lo dispuesto en la Real orden de 12 de Noviembre de 1874 y otras disposiciones legales vigentes, á saber:

| AYUNTAMIENTOS | CUOTA PARA EL TESORO | | | | Cuota anual Pesetas Cts. | Corresponde al trimestre Pesetas Cts. |
|--------------------------------|-----------------------------|------------------------|--------------------------|-----------------------|-----------------------------|---|
| | Territorial Pesetas Cts. | Urbano Pesetas Cts. | Subsidio Pesetas Cts. | Total Pesetas Cts. | | |
| Alvares | 10.889 | 1.612 | 113 | 12.614 | 455 05 | 113 76 |
| Bembibre..... | 17.566 | 2.549 | 5.965 | 24.078 | 968 61 | 217 15 |
| Benuza | 11.109 | 1.599 | > | 12.508 | 451 25 | 112 81 |
| Borrenes | 5.085 | 504 | 44 | 5.631 | 205 14 | 50 79 |
| Cabañas-Raras..... | 4.495 | 1.366 | 112 | 5.971 | 215 40 | 55 85 |
| Carucedo | 7.855 | 1.554 | 114 | 9.521 | 345 85 | 85 96 |
| Castrillo de Cabrera..... | 8.479 | 918 | 42 | 9.439 | 340 51 | 85 15 |
| Castropodame | 11.855 | 955 | 644 | 13.452 | 485 28 | 121 52 |
| Congosto | 15.150 | 557 | 207 | 15.914 | 501 25 | 125 31 |
| Cubillos | 7.423 | 1.865 | > | 9.291 | 355 17 | 85 79 |
| Encinedo | 12.717 | 1.287 | 193 | 14.197 | 512 16 | 128 04 |
| Folgosos de la Ribera..... | 11.355 | 2.259 | 14 | 13.628 | 490 11 | 122 52 |
| Freanedo | 5.782 | 469 | 190 | 6.441 | 232 56 | 58 09 |
| Iglesia | 10.255 | 244 | 50 | 10.549 | 379 11 | 94 78 |
| Los Barrios de Salas..... | 12.920 | 2.485 | 216 | 15.619 | 565 46 | 140 87 |
| Molinaseca | 12.408 | 80 | 58 | 12.546 | 452 59 | 113 15 |
| Noceda | 12.002 | 672 | 29 | 12.703 | 458 26 | 114 56 |
| Páramo del Sil..... | 11.001 | 756 | 295 | 12.052 | 454 78 | 108 69 |
| Ponferrada | 57.578 | 6.761 | 12.576 | 56.715 | 2.046 08 | 511 52 |
| Priaranza del Bierzo..... | 12.545 | 1.140 | 381 | 14.066 | 507 45 | 126 86 |
| Puente de Domingo Flórez | 11.221 | 851 | 566 | 12.438 | 418 70 | 112 17 |
| San Esteban de Valdeusa..... | 10.879 | 751 | 566 | 12.296 | 445 56 | 110 89 |
| Toreno | 11.632 | 1.132 | 457 | 13.221 | 476 95 | 119 24 |
| Total | 270.256 | 52.102 | 20.440 | 222.798 | 11.645 | 2.911 25 |

Asciende este repartimiento á las figuradas once mil seiscientos cuarenta y cinco pesetas.
Ponferrada 16 de Diciembre de 1910.—A. Cornejo.—Clodomiro Gavilanes.

PARTIDO JUDICIAL DE SAHAGÚN

Año de 1911

REPARTIMIENTO que se ejecuta de la cantidad de seis mil quinientas treinta y tres pesetas ochenta y cinco céntimos, necesaria para cubrir el presupuesto carcelario de gastos entre todos los pueblos del partido, tomando por base las cuotas que por contribuciones directas satisfacen al Estado, según está prevenido por las disposiciones que rigen en la materia.

| Número de orden | AYUNTAMIENTOS | Contribuciones directas que satis- facen al Estado | | TOTAL base imponible del reparto Pesetas Cts. | Cantidad que corresponde pagar á cada Ayuntamiento Pesetas Cts. |
|-----------------------|----------------------------|---|--------------|--|---|
| | | Por inmuebles | Por subsidio | | |
| | | Pesetas Cts. | Pesetas Cts. | | |
| 1 | Almanza | 6.757 75 | 1.735 60 | 8.505 35 | 153 10 |
| 2 | Bercianos | 5.602 85 | 68 | 5.670 65 | 102 07 |
| 3 | Canalejas | 4.011 95 | 64 50 | 4.076 45 | 75 58 |
| 4 | Castromudarra..... | 2.915 97 | > | 2.915 97 | 52 49 |
| 5 | Cea | 11.208 20 | 411 | 11.619 20 | 209 15 |
| 6 | Cebanico | 10.451 57 | 180 50 | 10.632 07 | 191 38 |
| 7 | Cubillas de Rueda..... | 19.265 85 | 189 | 19.454 85 | 350 19 |
| 8 | Calzada del Coto | 10.081 21 | 590 | 10.471 21 | 188 48 |
| 9 | Castrotierra | 4.659 66 | 14 | 4.675 66 | 84 13 |
| 10 | El Burgo-Ranero | 14.950 70 | 190 | 15.140 70 | 272 54 |
| 11 | Escobar | 6.501 15 | 152 | 6.453 15 | 115 80 |
| 12 | Gallequillos | 21.570 85 | 679 60 | 22.250 45 | 400 51 |
| 13 | Gordaliza | 6.115 32 | 146 | 6.259 32 | 112 67 |
| 14 | Grajal | 20.065 80 | 1.052 57 | 21.096 17 | 379 75 |
| 15 | Joara | 10.911 66 | 58 | 10.949 66 | 197 09 |
| 16 | Joarilla | 14.274 05 | 266 | 14.560 05 | 292 09 |
| 17 | La Vega de Almanza..... | 7.669 26 | 216 | 7.885 26 | 141 95 |
| 18 | Sahagún | 32.917 04 | 10.870 43 | 43.787 47 | 788 17 |
| 19 | Sahelices del Rio..... | 8.575 19 | 158 50 | 8.511 69 | 153 21 |
| 20 | Santa Cristina | 15.269 85 | 224 | 15.495 85 | 242 89 |
| 21 | Valdepolo | 22.765 71 | 556 50 | 25.102 01 | 415 84 |
| 22 | Villamoratiel | 8.856 05 | 42 | 8.898 05 | 160 17 |
| 23 | Villazanzo | 18.625 18 | 557 50 | 18.960 48 | 341 29 |
| 24 | Villaverde de Arcayos..... | 3.380 71 | 80 | 3.460 71 | 62 51 |
| 25 | Villamartín | 6.009 47 | 256 | 6.245 47 | 112 42 |
| 26 | Villamizar | 19.569 22 | 521 | 19.691 22 | 354 45 |
| 27 | Villamol | 12.755 50 | 159 | 12.912 50 | 252 45 |
| 28 | Vallecillo | 6.411 17 | 58 | 6.469 17 | 116 44 |
| 29 | Villasclán | 14.625 18 | 237 | 14.860 18 | 267 48 |
| | Totales | 345.941 77 | 19.045 10 | 362.986 87 | 6.535 85 |

Resulta, que siendo la cantidad repartible 6.535,85 pesetas, y la base imponible 362.986,87 pesetas, sale gravada al respecto de 1,80 pesetas por 100, cuyas cuotas deberán hacerse efectivas por trimestres anticipados.
Sahagún 5 de Noviembre de 1910.—El Alcalde accidental Presidente, Felipe Blanco.

JUZGADOS

Don Francisco García Muñiz, Juez municipal de Llamas de la Ribera.

Hago saber: Que en las diligencias de juicio verbal seguidas en este Juzgado y en el de igual clase de Cimanes del Tejar, á instancia de D.^a Josefa Rodríguez Balbuena, vecina de dicho pueblo, contra D.^a Petra Fernández García, que lo es de esta villa, sobre pago de siete fanegas y celemin y medio de centeno, equivalentes á trescientos ochenta y ocho litros y nueve decilitros, gastos y costas, he acordado sacar á la venta en pública subasta, la siguiente finca:

Una casa, cubierta de teja, de planta alta y baja, situada en esta citada villa y su calle titulada Paradano, de cien metros cuadrados próximamente de extensión superficial, sus linderos al Norte, huerta de D. Timoteo Suárez; Este, de Benigno Palomo; Sur, la expresada calle de Paradano, puerta de entrada, y Oeste, de D. Ventura Martínez; tasada en quinientas pesetas.

La subasta se efectuará en los estrados de este Juzgado el día veintiséis del actual, á las dos de la tarde, con las condiciones siguientes: no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; para tomar parte en la subasta será necesario depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento, por lo menos, de la cantidad que sirve de tipo; advirtiendo que no se han suplido títulos de propiedad de la finca en subasta, y el rematante

habrá de conformarse con certificación del acta de remate.

Dado en Llamas de la Ribera á cinco de Enero de mil novecientos once.—Francisco García.—El Secretario, Mateo Vega.

Don Zoilo Ferrero García, Juez municipal del distrito de Urdiales del Páramo.

Hago saber: Que para hacer pago á D. José Franco Vidal, vecino de Mansilla del Páramo, de trescientas veinticinco pesetas é intereses, que le adeuda D. Fausto Marcos Vidal, vecino de Urdiales, se venden en pública subasta, como de la propiedad del deudor, los bienes siguientes:

- | | |
|---|-------|
| | Ptas. |
| 1.º Una noria de la fábrica de Alaejos, del número uno, con treinta y dos cañilones; tasada en ciento setenta y cinco pesetas..... | 175 |
| 2.º Un carro de rayos, viejo; tasado en veinte pesetas..... | 20 |
| 3.º Una mesa de chopo con dos cajones; tasada en tres pesetas..... | 5 |
| 4.º Un escaño de respaldo; tasado en cuatro pesetas. | 4 |
| 5.º Un badi pequeño, en buen uso; tasado en dos pesetas..... | 2 |
| 6.º Una masera de chopo, con su tapa; tasada en seis pesetas..... | 6 |
| 7.º Una casa, en el casco de este pueblo, sin número, sita á la calle Los Cantones, con su huerto al Poniente, compuesta de varias habitaciones por lo bajo y panera por lo alto, que son: portal, pajar, dos dormitorios, cocina, bodega, con corral en medio y otro al Mediodía: linda casa y huerto, Oriente, con dicha calle; Mediodía, herederos de Faustino Macías y huerta de Valentin Quintanilla; Poniente, de Policarpo Berjón; Norte, casa y huerta de Eustrasio Cabero; tiene una superficie de doscientos veinticinco metros cuadrados; tasada en mil pesetas..... | 1.000 |
| 8.º Una tierra trigal, antes villa, en el término de este pueblo, sitio de Carre-León, cabida de nueve áreas y treinta y nueve centiáreas: linda Oriente, otra de Martín Franco; Mediodía, camino de Carre-León; Poniente, de Tirso de Paz; Norte, pradera de Guzmán; tasada en veinte pesetas..... | 20 |
| 9.º Otra, al sitio de la anterior, de cuatro áreas y setenta y nueve centiáreas: linda | |

- | | |
|--|-------|
| | Ptas. |
| Mediodía, el camino; Poniente, de Teresa Martínez; Norte, Dámazo González; tasada en ocho pesetas..... | 8 |
| 10. Otra, en el término de Mansilla, cabida de nueve áreas y treinta y nueve centiáreas, al sitio de la Rodera: linda Norte, otra de José Franco González; Oriente y Mediodía; Matías González; Poniente, Ramón Vidal; tasada en quince pesetas..... | 15 |
| 11. Otra, en término de este pueblo, sitio de Carre-Mansilla, cabida de siete áreas: linda Norte, otra de Antonio Castellanos; Oriente, de Celestino de Paz; Mediodía, de Prudencio Juan; Poniente, de Fulgencio de Paz; tasada en setenta y cinco pesetas..... | 75 |
| 12. Otra, trigal, al sitio de la anterior, cabida nueve áreas y treinta y nueve centiáreas: linda Norte, de Victoriano González; Oriente, herederos de Tomás Franco; Mediodía, Ciriaco Cerazal; Poniente, Ildefonso Juan; tasada en setenta y cinco pesetas..... | 75 |
| 13. Otra tierra llagano, al sitio de los arenales, cabida de dieciocho áreas y setenta y ocho centiáreas: linda Norte, otra de Damián Rodríguez; Oriente, herederos de Isaac Juan; Mediodía, de Sebastián Aparicio; Poniente, de Inocencio Castellanos; tasada en cincuenta pesetas..... | 50 |
| 14. Otra, al Oviñal, cabida de treinta y siete áreas y cincuenta y seis centiáreas: linda Norte, otra de Ricardo Natal; Oriente, Capollania de San Juan; Poniente, Eleuterio Ramos; tasada en veinticinco pesetas..... | 25 |
| 15. Otra, á la Ermitá, cabida de nueve áreas y treinta y nueve centiáreas; linda Norte, otra de Gregorio Juan; Oriente, camino; Poniente, de Anacleto García; tasada en treinta pesetas..... | 30 |
| 16. Otra, á los Catalinos, de dieciocho áreas y setenta y ocho centiáreas: linda Norte, otra de Sebastiana Aparicio; Oriente, de Mateo Vidal; Mediodía, de Bonifacio Fernández; Poniente, Ildefonso Juan; tasada en veinte pesetas..... | 20 |
| 17. Otra, á la Mosca, de dieciocho áreas y setenta y ocho centiáreas: linda Norte, otra de Agueda Macías; Oriente, herederos de Rafaela Aparicio; Mediodía, de | |

- | | |
|--|-------|
| | Ptas. |
| Mateo Carreño; Poniente, herederos de Francisco del Ejido; tasada en veinte pesetas..... | 20 |
| 18. Dos carros de paja; tasados en veinte pesetas..... | 20 |
| 19. Un hectólitro y once litros de centeno, tasados en quince pesetas..... | 15 |
| La subasta tendrá lugar en este pueblo, casa del Sr. Juez, á las diez de la mañana del día siete del próximo Febrero, y se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación de los bienes, ni licitadores que no consignen previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de aquéllos. | |
| Los rematantes habrán de confirmarse con el testimonio de adjudicación que se les expedirá por el Juzgado. | |
| Dado en Urdiales del Páramo á dos de Enero de mil novecientos once.—Zoilo Ferrero.—Por su mandado, Matías Berjón Mata. | |
| Don Atanasio Suárez Alvarez, Juez municipal suplente, en funciones de propietario por incompatibilidad de éste, del Ayuntamiento de Matallana. | |
| Hago saber: Que en virtud de providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de ejecución de sentencia del juicio verbal seguido por D. Nicanor Díez Rodríguez y don Gabriel García Valle, vecinos de Robles, contra D. Felipe Díez y Díez, de la misma vecindad, sobre reclamación de doscientas cincuenta pesetas, se saca á pública subasta, por el término de veinte días, los bienes siguientes: | |
| 1.º Una casa, en término de Robles, al sitio del Miar, de planta baja, cubierta de teja, que linda Saliente, Mediodía y Norte, con camino de servidumbre, y Poniente, con tierra de Inocencio Morán, vecino de Matallana, valuada en ciento veinticinco pesetas..... | 125 |
| 2.º Otra casa, en el casco del pueblo de Robles, barrio de las Carreras, de planta baja, tiene cocina, cuadra y una portallca, cubierta de teja, con su correspondiente corral: linda por el Saliente, con tierra de Manuel González; Mediodía, casa de Bernardo González; Poniente, con corral de Matías González, y Norte, tierra de Luciano Alvarez, vecinos de Robles, valuada en trescientas pesetas... 300 | 300 |
| El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en Matallana, Casa Consistorial, el | |

día seis del próximo Febrero, y hora de las diez; advirtiéndose que no existen títulos de propiedad de las fincas objeto del remate, por lo que el rematante tendrá que conformarse con el acta de subasta.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, con la advertencia que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin el previo depósito en la mesa del Juzgado del diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Dado en Matallana, á nueve de Enero de mil novecientos once.—Atanasio Suárez.—Por su mandado: El Secretario, Alfonso Villar.

ANUNCIO OFICIAL

UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

PRIMERA ENSEÑANZA

Con esta fecha, y en virtud de oposición, este Rectorado ha expedido los siguientes nombramientos de Maestros en propiedad para las Escuelas que á continuación se expresan:

Provincia de Oviedo

Para la elemental de niños de Pajares de Siero, D. Manuel Suárez Fernández, con 825 pesetas; para la elemental de Miranda, en Avilés, D. José Fernández Artimo, con idem; para la elemental de Ollamego, D. Restituto Blanco Pastor, con idem; para la elemental de Cenero, D. Julio García Reguera, con idem; para la elemental de Arenas, en Siero, D. Juan García Rodríguez, con idem; para la elemental de La Mata, en Grado, D. Tomás Rey Casado, con idem; para la elemental de Ilias, D. Jesús Quirós Guardado, con idem; para la elemental de Sama, en Grado, D. Federico Juan Vicario Alonso, con idem; para la elemental de Cañero, D. José Hernández Rico, con idem; para la elemental de Panes, D. David de Francisco Amigo, con idem; para la elemental de Muñás, don D. José Hevia Gutiérrez, con idem; para la elemental de Cangas de Tineo (2.º Distrito), D. Ibo Menéndez Solar, con idem; para la elemental de San Martín de Garcellés, D. Roque Prieto Martínez, con idem, y para la elemental mixta de patronato de Carrandi, D. Hilario García Conde, con 900 pesetas y categoría legal de 525 pesetas.

Provincia de León

Para la elemental de niños de Laguna de Negrillos, D. Manuel de la Torre García, con 825 pesetas; para la elemental de Barrios de Salas, D. Isidro Pérez Burgos, con idem, y para la elemental de patronato de Cabaalles de Abajo, D. Andrés Díez González, con idem.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, quienes deberán posesionarse del cargo dentro de los cuarenta y cinco días, contados desde esta fecha.

Oviedo 5 de Enero de 1911.—El Rector, Fermín Canella.